

RAD: 080013153004- 2022-00296-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA,

DEMANDADO: ECOFINORT SAS, y JULIO JIMENEZ HERNANDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el expediente se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo del establecimiento de comercio denominado ECOFINORT SAS, identificado con el NIT. No. 901.130.181-0, bajo el No. 0033722 del libro VIII el día 20 de abril de 2023, por parte de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El artículo 601 del C.G.P en su inciso 1, que trata sobre el secuestro de bienes sujetos a registro expresa que:

"El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596."

Por su parte, el artículo 595, numeral 8° del CGP señala:

"Cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio, o una empresa industrial o minera u otra distinta, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente en la forma que le señale el juez. Sin embargo, a solicitud del interesado en la medida, el juez entregará la administración del establecimiento al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros."

Teniendo en cuenta la norma en cita y para los efectos de la misma, se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante la inscripción de la medida por el término judicial de tres, (03) días, de conformidad con el inciso 3°, artículo 117 del CGP.

Por todo lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

UNICO: ORDENAR poner en conocimiento de la parte demandante por el término judicial de tres, (03) días la inscripción del embargo del establecimiento de comercio ECOFINORT SAS, identificado con el NIT. No. 901.130.181-0, bajo el No. 0033722 del libro VIII el día 20 de abril de 2023,, el cual se encuentra ubicado en Barranquilla, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9d8d75b3b9cb5ae9bb2b195946393d8658ae2298c11d6aa719787efcc5dad1**

Documento generado en 30/05/2023 09:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>